

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2017 – 00599 00

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, a tono con el artículo 461 del C.G.P. y satisfaciéndose los requisitos dispuestos en dicha norma se RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro del presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. General del Proceso, de igual manera habrá de procederse en caso de existir obligaciones pendientes en favor de la DIAN. Por secretaría OFÍCIESE.

3.- Sin costa, conforme lo solicitado.

4.- Desglósense los títulos base de la ejecución, a favor de la **parte ejecutada**, en caso de que los solicite.

5.- Téngase en cuenta la sustitución de poder del apoderado de la parte demandada a GLADYS ROCIO VARGAS BECERRA.

¹ Estado electrónico número 135 del 5 de octubre de 2021

6.- Por sustracción de materia no hay lugar a pronunciarse respecto a las solicitudes de ordenar el pago a la Compañía Mundial de Seguros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d6e4d9f3c004316c03792f4b64b266852908c78b7f8233a4a2cd59e6b1fb987**

Documento generado en 04/10/2021 07:01:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>